



ORD. N° 500

ANT.: Oficio de Fiscalización N°49.389 de fecha 12 de septiembre de 2023.

MAT.: Informa lo solicitado

VALPARAÍSO, 10/11/2023

DE : CAROLINA ARRENDODO MARZÁN
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

A : MIGUEL LANDEROS PERKIC
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, por el presente vengo en dar respuesta a la solicitud realizada por la H. Diputada doña Joanna Pérez Olea a través del oficio de fiscalización N°49.389 de fecha 12 de septiembre de 2023, referente a la consulta por unos cobros realizados por la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales ("SCD") por emisión de música en locales de comida y el funcionamiento de la Ley de Propiedad Intelectual.

En consecuencia, este Servicio cumple con informar lo siguiente:

De acuerdo a la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, cualquier creación u obra de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos está protegida por derechos de autor, cualquiera que sea su forma de expresión, desde el momento de su creación y sin necesidad de registro. Por lo anterior, la regla general en materia de derechos de autor es que, cualquier utilización que se realice de una obra protegida, por quien no es titular de los derechos de autor de dicha obra, debe contar con una autorización previa y, si dicha autorización no es gratuita, debe procederse al pago que exija el titular o la entidad de gestión colectiva que corresponda por dicha utilización.

El artículo 18 de la ley de Propiedad Intelectual establece que: *"Sólo el titular del derecho de autor o quienes estuvieren expresamente autorizados por él, tendrán el derecho de utilizar la obra en alguna de las siguientes formas:*

a) Publicarla mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, representación, ejecución, lectura, recitación, exhibición, y, en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro;

b) Reproducirla por cualquier procedimiento;

c) Adaptarla a otro género, o utilizarla en cualquier otra forma que entrañe una variación, adaptación o transformación de la obra originaria, incluida la traducción, y

d) Ejecutarla públicamente mediante la emisión por radio o televisión, discos fonográficos, películas cinematográficas, cintas magnetofónicas u otro soporte material apto para ser utilizados en aparatos reproductores de sonido y voces, con o sin imágenes, o por cualquier otro medio.

e) La distribución al público mediante venta, o cualquier otra transferencia de propiedad del original o de los ejemplares de su obra que no hayan sido objeto de una venta u otra transferencia de propiedad autorizada por él o de conformidad con esta ley”.

Por tanto, la comunicación pública de obras musicales es uno de los derechos patrimoniales que la ley reconoce a los titulares de derechos de autor y, por consiguiente, cualquier persona natural o jurídica que realice dicha acción, a pesar de no tener fines de lucro, deberá solicitar la correspondiente autorización y/o realizar los pagos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Al respecto cabe señalar que la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (“SCD”), es una entidad de gestión colectiva que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°3.891 de 1992 del Ministerio de Educación, está autorizada a realizar las siguientes funciones:

- a) La administración del derecho de comunicación pública de obras musicales, con o sin texto, sincronizadas o no en obras audiovisuales, teatrales y coreográficas, a que se refiere el artículo 21 de la ley 17.336.
- b) La administración del derecho de ejecución de fonogramas, a que se refiere el artículo 67 de la ley 17.336
- c) La administración del derecho de reproducción fonográfica y audiovisual y la distribución al público, bajo cualquier modalidad de las obras musicales con o sin texto, sincronizadas o no, en obras audiovisuales, teatrales y coreográficas
- d) La administración de los derechos de adaptación cinematográfica o audiovisual de las obras

musicales, con o sin texto.

Las que a su vez, en virtud de la Resolución Exenta N°4.723 de 2015 del Ministerio de Educación, fueron ampliadas a las siguientes:

- a) La administración del derecho de reproducción con fines de comunicación pública de obras musicales, con o sin texto, sincronizadas o no en obras audiovisuales, teatrales y coreográficas
- b) La administración del derecho de comunicación pública de fijaciones audiovisuales
- c) La administración del derecho de puesta a disposición de interpretaciones artísticas fijadas en soportes sonoros o audiovisuales.

Por otra parte, cabe señalar que las entidades de gestión colectiva pueden celebrar contratos de representación recíproca con entidades extranjeras para efectos del cobro de los derechos correspondientes sobre utilización de obras extranjeras. Al efecto el artículo 102 de la ley N°17.336 establece que: *“Las entidades de gestión autorizadas representarán legalmente a sus socios y representados nacionales y extranjeros en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, sin otro requisito que la presentación de copias autorizadas de la escritura pública que contenga su estatuto y de la resolución que apruebe su funcionamiento. Para los efectos de este artículo, cada entidad de gestión llevará un registro público de sus asociados y representados extranjeros, el que podrá ser computarizado, con indicación de la entidad a que pertenecen y de la categoría de derecho que administra, de acuerdo al género de obras respectivo (...).”*

Por último y con respecto a la posibilidad de entregar mayor difusión acerca de la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual, cabe señalar que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, establece expresamente que a éste le corresponderá especialmente “promover el respeto y la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y su observancia en todos aquellos aspectos de relevancia cultural; como asimismo impulsar su difusión” (artículo 3, N° 10). Además, establece que uno de los principios que regirá la ley es el “respeto a los derechos de los creadores y cultores y promover el derecho de los creadores en materia de propiedad intelectual” (artículo 1, N° 7).

En virtud de lo anterior, actualmente existe la Unidad de Derechos de Autor, quien asumió las funciones que la Ley N° 21.045 le otorga al Ministerio en materia de derechos de autor la cual ha realizado numerosas acciones en miras a la difusión de los derechos de autor, entre las que destacan entre otras:

1.- Campañas Comunicacionales en materia de derechos de autor.

- “Yo Creo en el Derecho de Autor”.

- Cápsulas audiovisuales

Se realizaron las primeras campañas comunicacionales de derechos de autor provenientes de un organismo público, que tuvo como objetivo general, generar conciencia acerca de la importancia del derecho de autor, instando el tema en la opinión pública.

Se realizaron cápsulas audiovisuales, frases radiales y material que fue difundido a través de redes sociales. Participaron artistas como la documentalista Maite Alberdi, el artista visual Guillermo Lorca, la cantante Cecilia, el escritor Roberto Meléndez y el actor Diego Ruiz, la escritora Nona Fernandez, la baterista Juanita Parra, artista Visual Seba Calfuqueo, actor Víctor Hugo Ogaz, la directora Claudia Huaiquimilla, entre otros.

Todo el material se encuentra disponible en los siguientes links:

<https://www.cultura.gob.cl/derechodeautor/videos/>

2.- Serie de Capacitaciones: “Talleres formativos Derechos de Autor”

A la fecha se han realizado al menos 20 capacitaciones online y gratuitas en materia de derechos de autor y derechos conexos, dirigidas a creadores, artistas y gestores culturales de cada región del país. Actualmente se está preparando otra capacitación para este año 2023 que abarcará los derechos de autor en el sector audiovisual.

3.- Seminario “Derechos de Autor y Cultura”

A la fecha se han celebrado II versiones de seminarios de derechos de autor y en modalidad mixta, vale decir, presencial y virtual, los cuales invitan a reflexionar a creadores, artistas y agentes culturales en relación a los derechos de autor y los derechos conexos.

<https://www.cultura.gob.cl/derechodeautor/seminario2022/>

Actualmente se está preparando la III versión para diciembre de 2024.

4.- Sitio Web Derechos de Autor

Se diseñó y habilitó un mini sitio dentro del sitio Web del Ministerio dedicado exclusivamente a los derechos de autor. En sitio contiene preguntas y respuestas, las actividades realizadas por la Unidad (campaña, seminario, etc.), la guía de derechos de autor, material de descarga, etc. Está abierta y a disposición de toda la ciudadanía. (<https://www.cultura.gob.cl/derechodeautor/>).

5.- Actualización y Publicación de la Guía de Derechos de Autor y "Preguntas y Respuestas"

Se realizó la actualización y publicación de una nueva edición de la Guía de Derechos de Autor del Ministerio, una herramienta de gran utilidad para los artistas y creadores que trata múltiples materias asociadas a los derechos de autor y derechos conexos en formato de preguntas y respuestas. Guía que es utilizada además en los distintos programas y cursos de derechos de autor impartidos por las Universidades de nuestro país. (<https://www.cultura.gob.cl/publicaciones/guia-de-derecho-de-autor-la-proteccion-de-la-creacion-2a-edicion/>).

En este sentido informamos que actualmente la Unidad de Derechos de Autor se encuentra trabajando para llevar adelante distintas acciones de difusión, promoción y formación en materia de derechos de autor, todas las acciones estarán siendo informadas a través de las redes sociales oficiales del Ministerio y la página web de la mencionada Unidad.

Sin otro particular, esperando la respuesta sea de utilidad, se despide atentamente.



CAROLINA ARREDONDO MARZÁN
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

GPM/CPAM/VML

Distribución:

- Miguel Landeros Perkic, Secretario General de la Cámara de Diputados: Avenida Pedro Montt 2890 Valparaíso. Compañía 1131, Santiago. <mlanderos@congreso.cl>
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Jefatura Departamento Jurídico